



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda doce de febrero de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0296

Radicado N°666824003002-2024-00085-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

BBVA COLOMBIA S.A. Vs ORGANIZACIÓN COMERCIAL LOS PAISAS S.A.S.

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse:

- 1) La apoderada deberá cumplir y acreditar los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213/2022, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados
- 2) Si pretende el cobro de los intereses corrientes causados los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2023 y enero del 2024, deberá determinar cada instalamento, donde discriminará el valor del capital y del plazo, según la fecha de causación. Aunado a ello debe indicar la tasa con la cual está liquidando los intereses corrientes de cada mes. Lo anterior teniendo en cuenta el tenor literal del título valor el cual dispone que la obligación se pacto para ser pagadera en cuotas.
- 3) Debe indicar desde que fecha pretende hacer uso de la **cláusula aceleratoria**, lo anterior para el cobro de los intereses de mora.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por BBVA COLOMBIA S.A. en contra de ORGANIZACIÓN COMERCIAL LOS PAISAS S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.



CAROLINA MAFLA-LONDOÑO
JUEZ

Estado No. 023
Del 13-02-2024

**